ADJUNTA CONSTANCIAS – INFORMA RESPECTO DE LA CAUTELAR TRABADA.

SR. JUEZ FEDERAL:

Leandro Maximiliano MOYANO, abogado T° 122 F° 213 (C.S.J.N.), Representante del Fisco, en los autos caratulados **"AFIP C/ VILLALOBOS HÉCTOR MIGUEL S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte. N° FCR 7935/2024) BD 521827/2024**, ante V.S. respetuosamente me presento y digo:

I. ADJUNTA: Que, a fin de acreditar la medida ordenada por V.S., y trabada por esta parte, se acompaña oficio SOJ y constancia digital de diligenciamiento, donde se solicita la toma de razón del embargo general de fondos y valores.

II. INFORMA – SE OFICIE: Atento lo informado por la gerencia de operaciones del Banco del Chubut SA, donde manifiestan haber bloqueado una caja de seguridad cuya titularidad resulta del demandado, y toda vez que dicho bloqueo no ha sido ordenado por V.S., ni comunicado por esta parte, es que corresponde aclarar a la entidad bancaria, que deberá arbitrar los medios para atenerse a lo que se ha comunicado mediante oficio SOJ 10452509, esto es el embargo general de fondos y valores.

Cualquier otra medida que el banco asuma sin que esté ordenada ni comunicada por V.S., será de exclusiva responsabilidad de la entidad bancaria debiendo asumir la indemnización de los daños que de ella deriven.

PROVEER DE CONFORMIDAD,

SERA JUSTICIA.

Signature Not Verified
Digitally signed by LEANDRO MAXIMILIANO MOYANO
Date: 2024.10.29 15:38:08 ART